

Leg 9

~~Nº 40~~

Cuaderno 1

755

La familia.

Su benéfica influencia en la soc.^{al}

40

DISCURSO

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

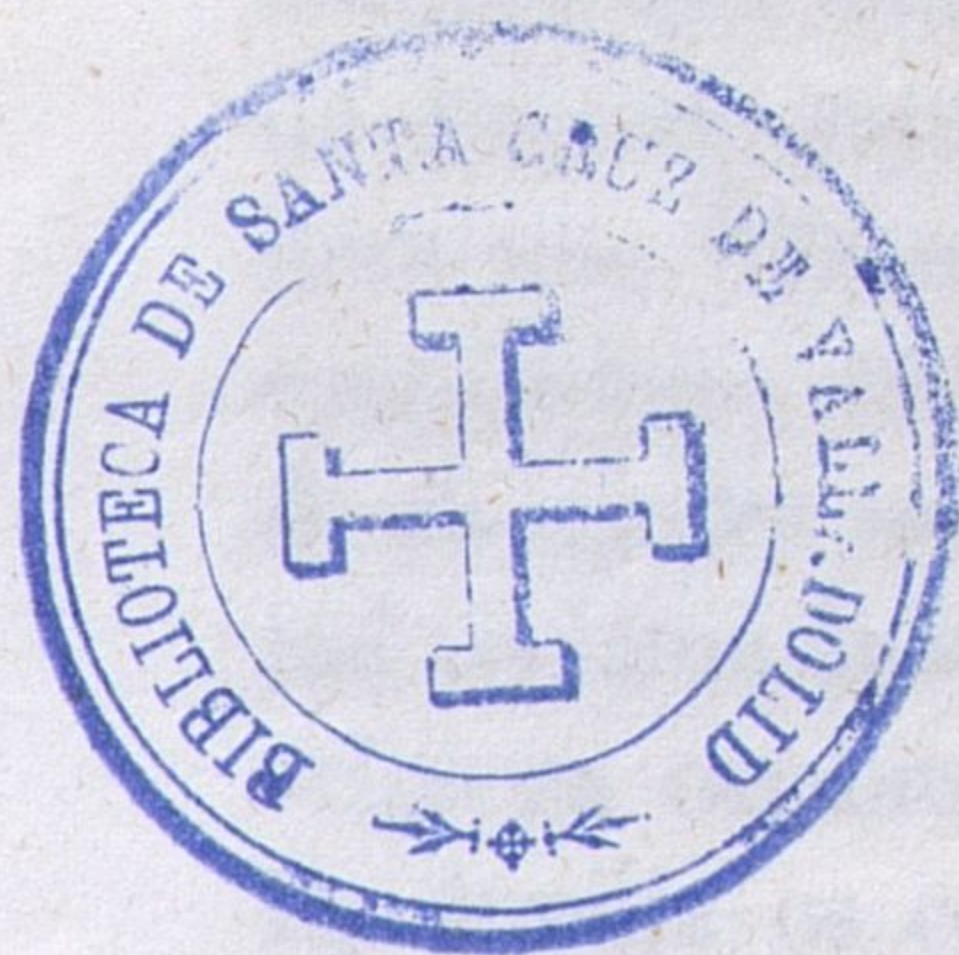
POR

D. RAFAEL DE ACHA Y CERRAJERÍA,

en el acto solemne

DE RECIBIR LA INVESTIDURA DE DOCTOR

EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.



MADRID:

Imprenta de J. M. Ducazal, Plazuela de Isabel II, núm. 6.

UVA. BHS 1857. LEG.09-1 n°0755

HTCA

U/Bc LEG 9-1 n°755



1>0 0 0 0 2 9 4 5 1 4

DISCURSO

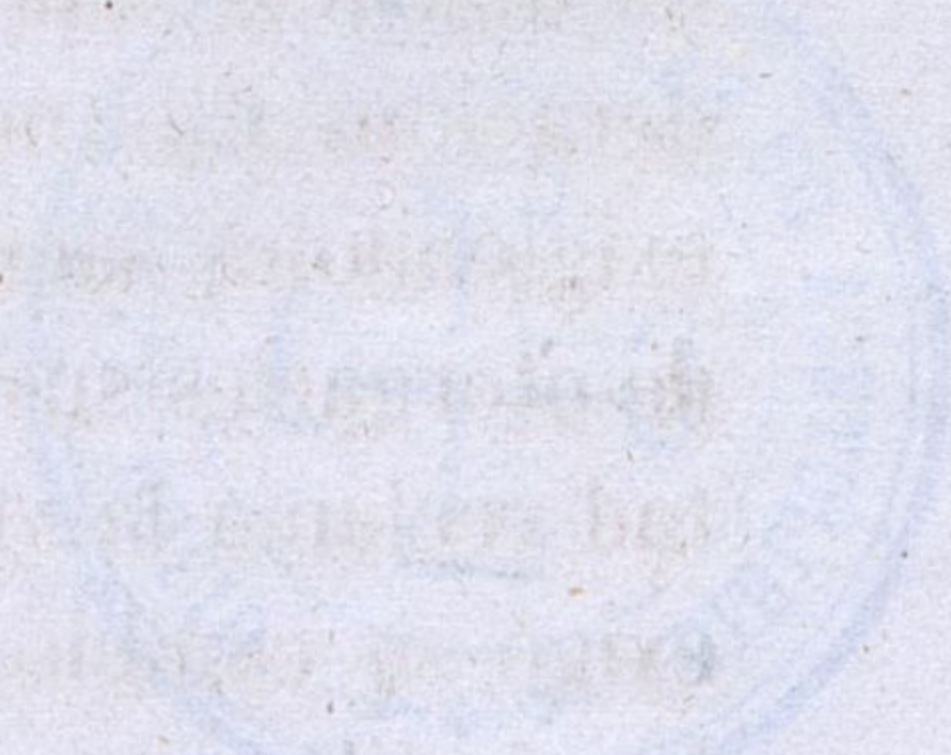
LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

1911

D. RAFAEL DE AZÚA Y GARRIBAY

en el discurso

DE RECEPCION EN LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ



UVA. BHSC. LEG.09-1 n°0755

Excmo. é Illmo. Sr.:

LA elevada mision que ha sido encomendada á la familia humana por el Criador y que se nos revela en el hombre á quien da su sér y le cobija bajo su sagrado manto mientras él es incapáz aun de cumplir su destino sobre la tierra, comunicándole sus inspiraciones y sus mas puros sentimientos, y que se nos manifiesta tambien en la sociedad sirviéndola de base y cimiento seguro y entregándola al hombre que con tanto afan ha cuidado, la hacen digna de un detenido estudio y acreedora á nuestra mayor consideracion. Ella no se presenta al hombre y á la sociedad exigiéndoles sacrificio alguno, deberes que cumplir antes de otorgarles sus favores; no es el amigo que con su amistad reclama la vuestra, ni la sociedad que os protege y os exige en cambio el cumplimiento de imperiosos deberes. La familia os colma primero de beneficios y en cambio solo exige de vosotros el permiso de continuar otorgándo-los: es la madre cariñosa que os ofrece todo su amor, que

os mece en la cuna , que os ve crecer caminando á vuestro elevado destino y que enjuga las primeras lágrimas que el mundo os arranca. Sus beneficios: hé aquí el magnífico título con que acude á reclamar la ayuda del individuo y la proteccion de la sociedad; hé aquí el origen de todos los deberes para con ella. Recorred con segura mirada la historia de todos los paises , y encontrareis siempre á la familia ejerciendo en los destinos del hombre y de la sociedad su benéfica influencia. En ella vereis brotar de su seno hombres eminentes y ciudadanos virtuosos que han engrandecido su patria, y hallareis las sociedades marchando hácia su perfeccion cuando se ha encontrado bien constituida , cuando la han permitido cumplir sus altos fines. Deteneos, por el contrario, en las épocas de decadencia , de relajacion y de destruccion, y la encontrareis sin influencia, imposibilitada de luchar con las pasiones que al mundo rigen en tan dolorosas circunstancias. Si aun se quiere ver mas claro todavía, volved los ojos al hombre que teneis á vuestro lado y á la sociedad que os rodea, y encontrareis escrita la misma verdad. Justo es , pues, que consagremos á su estudio algunos momentos; justo es que examinemos si se han dado á la familia aquellas prerrogativas que se la deben. Imposible sería sin embargo que en los reducidos términos de esta clase de trabajos, puedan abarcarse todos los distintos derechos que encierra y todas las consideraciones que se merece; imposible que examinemos los diversos puntos que á ella atañen , y mas cuando faltan aquellas dotes que son indispensables para tratarlos á la altura que su importancia exige. No obstante, voy á hacerlo respecto al punto tal vez de mayor importancia y que mas directamente concierne al bienestar de las familias. Permitidme , pues , que reclame vuestra benévola aten-

cion por breves instantes, *sobre la intervencion que el poder social deberá tomar en la represion y castigo de los delitos privados y de las faltas que se cometen en el seno de las familias.* El exámen y conocimiento de su naturaleza y de los principios que en ellos juzgo deberán tenerse presentes, será el objeto principal de mi trabajo.

¿Cuál es la índole especial de los delitos y faltas que se cometen en el seno de las familias, cuyas consecuencias son de tanta gravedad que alcanzan á debilitar y á romper los fuertes lazos con que la Naturaleza, la Iglesia y la Ley han unido á los individuos que la componen? Es evidente que en su esencia no se distinguen de las demás clases de delitos; que en ellos se causa un mal que la Religion y la moral reprueban, y que las leyes castigan. ¿Pero existirá alguna circunstancia que los separe, encerrarán algun signo que distinga los unos de los otros y que afectando de una manera inmediata á su esencia, nos sirva de punto de partida y de segura guia para resolver todas las cuestiones y aclarar las dudas que sobre su represion y castigo puedan suscitarse? Si paramos nuestra atencion en su exámen, hallaremos, á no dudarlo, en ellos un carácter peculiar suyo, distintivo, estraño á los demas delitos: un espontáneo y marcadísimo interés en la familia por ocultarlos á los ojos de los demás, unido en su consecuencia á una invencible repugnancia hácia toda agena intervencion, ya de otros individuos ya de la misma autoridad pública. Esta es la forma en que se nos manifiesta, si bien la causa en cada caso especial sea muy diversa. En los demas delitos, al contrario, se busca en el instante su publicidad, se implora el auxilio de nuestros semejantes y se reclama proteccion de la autoridad pública. Se comete un robo y ved en el momento alarmarse la vecindad; observad el in-

terés con que todos los que por aquel punto cruzan, tratan de socorrer al que ha sido atacado y la animosidad que instintivamente despliegan contra el ladrón; notad, en fin, la sensación agradable que la aparición oportuna de la autoridad causa en los circunstantes. Mas no ha sido un robo: el delito es de tanta ó mayor gravedad; ninguna alarma, sin embargo, se ha manifestado; nada se nota en el exterior: ¿qué ha sucedido, sin embargo? se ha descubierto un adulterio. El delito es tan grave y de peores consecuencias si cabe, que el primero. El mal causado por él, exige una pronta reparación, pero es también preciso ocultarlo porque lleva envuelta nuestra deshonra.

¿Y cuál es el destino de los delincuentes? El del hombre que asalta la casa de sus semejantes, ya le conocemos: la autoridad pública reivindicará la justicia y dará á la sociedad la satisfacción que reclama su seguridad y bienestar, castigando al delincuente. Volvamos por el contrario al lugar de la escena donde se ha cometido el segundo delito, y observaremos en el instante la terrible lucha en que se agitan las pasiones más vehementes del hombre; allí veremos en primera línea á la venganza buscar con ansia un medio pronto y eficaz de lavar el honor que ha sido manchado; pasión, que entre todas domina al hombre en aquellos primeros momentos, comun á todos ya sean ignorantes ya sábios ya virtuosos ya inmorales, ya se encuentren en el estado natural ya alcancen el último grado de civilización.

Pero si al hombre en su estado natural que nada encuentra capaz de contenerle, le vemos satisfacer en la venganza su pasión ¿creemos que sucederá lo mismo con el hombre que se encuentra en medio de una sociedad que ha modificado la vehemencia de sus pasiones imponiéndole sus

leyes y sus costumbres, y que tiene, en fin, una religion que le manda contenerlas y reprimirlas? puede en algun caso suceder, mas no es lo probable. Pero ¿y creéis por ello que implorará el auxilio de los demás ó que acudirá presuroso á la autoridad, que tiene bajo su custodia nuestros mas caros intereses? es cierto que es un delito que las leyes castigan, pero tambien lo es que lleva envuelta nuestra deshonra. Hé aquí, pues, la situacion que es preciso salvar.

El delito debe ser castigado, pero nuestro honor debe quedar cubierto: esto es lo que tenemos derecho á exigir ya que no sea posible remediar nuestra desgracia; tal es nuestra condicion; el asesino puede ser castigado, pero el mal que ocasionó su delito hay que sufrirlo. ¿Cuál será, pues, el medio bastante á reunir ambas condiciones? Si segun hemos indicado, el hombre en el estado natural ve en la satisfaccion de su venganza, castigado el delito y reparado su honor ¿cuál será el que concedamos al hombre civilizado que no puede proporcionarle igual reparacion la satisfaccion de una pasion que la religion manda reprimir, que la moral reprueba y que las leyes con justicia castigan? Es cierto que la ley le concede derecho á reclamar de la autoridad pública el castigo del delincuente; pero ¿y con cuáles condiciones? La ley primeramente al ofrecerle su amparo, empieza por exigirle tal vez lo mismo que él mas desearía evitar: la publicacion de su deshonra. No se espere, no, que la sociedad dé una satisfaccion al ofendido que de esta suerte acude á un tribunal; lo mas que obtendrá es una compasion que el honor jamás vá á mendigar. ¿Y es acaso esta la única condicion bajo la cual se le ofrece una reparacion? tiene que seguirse un juicio en que casi exclusivamente van á entrar en lucha las pasiones que mas oscurecen la luz de la razon: fáciles son de concebir las funestas

consecuencias que á la familia ha de ocasionar un juicio de su naturaleza ya llegue á probarse el delito, bien llegue, y es lo mas difícil, á ponerse en evidencia. ¿Y despues de todo, cuál va á ser el resultado que ha de alcanzar? Si hasta aquí hemos palpado los funestos efectos del medio que la ley le otorga, ahora el mal va á hacerse casi irremediable. La pena que al delincuente ha de ser impuesta, levantará una insuperable barrera entre el inocente y el castigado, haciendo imposible entre ellos toda conciliacion y separando tal vez para siempre los lazos con que la Iglesia los unió. ¿Y es esto lo que tiene derecho á esperar el hombre que sacrifica su pasion en aras de la justicia y de la ley? Es decir; tú, desgraciado esposo, vas á hacer imposible toda conciliacion con la que Dios te dió por compañera en este mundo; y tú, padre infeliz, vas á arrojar en un presidio á la madre de tus hijos. Y no se atribuya á vanos esfuerzos de imaginacion lo que todo noble corazon siente: los hechos hablan mas alto aun; los hechos, que en el presente caso, son una protesta solemne de los sentimientos mas puros del hombre ¿cuál puede ser si no el medio mas conforme á ellos, para quien obligado á dominar su pasion, no encuentra en la ley la reparacion que su honor reclama? No es difícil averiguarlo: la separacion cuyos males pueden no obstante ser incalculables; la separacion, que abriendo un ancho campo á la funesta pasion del delincuente, deja al que ha permanecido fiel á merced de evidentes peligros.

Escusado es, me detenga á pintar cuáles pueden ser sus males; los nuevos peligros que de la impunidad de semejantes delitos nacen para el matrimonio y que retrayendo á contraerlos hace tomar al celibato grandes proporciones, y el giro tortuoso, en fin, que pueden dar á nues-

tras suaves costumbres, pues todos lo conoceis mejor que yo. Cuando se llega á este extremo, no se trata solamente del interés y del bienestar de las familias; la sociedad, la moral pública, nuestras costumbres llaman á la puerta reclamando ser escuchadas. La cuestion de derecho pierde desde este momento su carácter y llega á convertirse en cuestion social.

Hé aquí, Illmo. Sr., el vacío que en mi humilde opinion se nota en esta delicada materia: forzoso sin embargo nos es llenarle de alguna manera; tarea, si mas difícil, no por ello menos necesaria.

Pero si no queremos que nuestros esfuerzos sean estériles, necesario será que busquemos una base fija á cuya formacion concurren todos á la vez y cada uno con su parte; la Religion, la sociedad y la familia: base que á no dudarlo se encuentra en el deber que la Iglesia impone al hombre á dominar sus pasiones; en la necesidad que la sociedad tiene de castigar el delito y de procurar la enmienda del delincuente, y en la no menos imperiosa de la familia de exigir la mayor satisfaccion posible del mal ocasionado, haciendo el castigo compatible con la mas fácil reanudacion de los lazos que han sido quebrantados. Hé aquí la necesidad que hay que satisfacer. El remedio tenemos que buscarle en la conciencia del hombre, en la familia y en la sociedad.

Existe en la parte mas alta del edificio social un poder que vela sobre todo lo que al mismo concierne, y que sanciona los derechos y regula las relaciones que median entre los individuos que componen la sociedad y las instituciones que en su seno encierra; derechos y relaciones dimanados de su misma naturaleza, que el poder reconoce, que las da la direccion mas conforme á sus fines y favorece su conve-

niente estension valiéndose de la autoridad de que se encuentra investido: dirigida su mision á cumplir con los fines para que unos y otras fueron creados, le señalan sus límites en todo lo que puede contrariarlos: esta es la fórmula del poder que en la sociedad existe. La familia, la Religion, la sociedad, son los medios; el hombre, hé aquí su fin. El hombre tiene derechos propios para alcanzar sus elevados fines; la familia los tiene tambien para cumplir su encargo; la Religion enseña al hombre su camino; la sociedad encierra esos derechos en su seno, y el poder que en ella reside los hace respetar con su autoridad. Si alguna vez se han sobrepuesto los unos á los otros, bien pronto han venido los resultados á manifestar la usurpacion. Se comete, pues, un delito en el seno de una familia que quebranta los fuertes lazos que unen á sus individuos; es preciso castigar al que los ha quebrantado y hay que reanudar y fortalecer las relaciones que han sido rotas, si la familia ha de continuar cumpliendo con la mision que la ha sido encomendada: la intervencion del poder es por lo tanto indispensable, pero sin traspasar los límites que la misma señala.

Si este principio es evidente ¿cómo encontraremos su aplicacion? ¿dónde hallaremos los límites que en él se comprenden? en la misma familia; en sus propios derechos. La familia tiene derechos y deberes entre sus individuos como miembros de ella y con la sociedad que la rodea: los primeros existian con ella; los segundos han nacido con la sociedad: los unos constituyen su naturaleza propia y esencial; los que han nacido con la sociedad, son su consecuencia y entre ellos se encuentran los que para con el poder social la corresponden; tal es, el que la sean respetados los ^{UVA, BHSC, LEG, 09, 1, n.º 55} que la son propios. Para garantir estos era necesaria una autoridad, autoridad que nació con ella,

que aun no ha desaparecido y que renaceria en toda su estension el dia mismo en que la sociedad se destruyera y volvieran á quedar solas las familias ; autoridad siempre reconocida en principio , si bien no igualmente respetada. A esta autoridad competia el castigo de los delitos y faltas que se cometian en el seno de esta pequeña sociedad. ¿Y esta facultad de que se hallaba investido el gefe de la familia, podemos suponer que haya debido desaparecer en términos, que el que antes era juez se haya convertido ahora en un mero acusador? esto seria desconocer su misma naturaleza: pero ¿se habrá modificado bajo algun aspecto en la nueva situacion en que se encuentra? tambien seria preciso ignorar que existe en la sociedad un poder que vela sobre todo lo que á la misma corresponde para llenar sus fines. En los derechos pues, que competen á la familia considerada sola y aislada, en los que la ligan á la sociedad cuando esta se crea y en los que á la misma corresponden, es donde á no dudarlo hallaremos el fundamento en que deberá estribar la resolucion que buscamos. La intervencion de la autoridad que en las familias existe, es pues, conforme á los buenos principios: pero debe intervenir tambien la que existe en la misma sociedad para regularla en los términos que sus fines y el bien general reclaman. No es mi ánimo ocuparme de la manera y forma en que convendrá hacerse: sobre lo delicado que de suyo es y que requiere conocimientos superiores, que yo no poseo, seria estenderme mas allá de lo que permiten esta clase de trabajos. Cumple no obstante, á mi propósito antes de terminar, manifestar cuál deberá ser la naturaleza de la pena con arreglo á los principios que quedan consignados.

Si uno de los efectos y tal vez el principal de los delitos y faltas de que vengo ocupandome es el de lastimar los sen-

timientos mas caros al hombre; si de quebrantarse los lazos que unen á sus individuos se destruye aquello mismo que constituye nuestra felicidad, la pena no deberá llevar impreso un sello que aquellos repugnen. Si en un delito comun se atiende al imponerse una pena al castigo del delito siempre y á la enmienda del delincuente habiendo términos hábiles, cuando se trata de un delito que ha roto los sagrados vínculos de la familia es necesario además, que el castigo impuesto haga posible el perdon del ofendido; el perdon, que es la generosidad en el uno y el agradecimiento en el otro, es el único bastante poderoso á reanudarlos y salvar los sentimientos que mayor influencia ejercen sobre nuestra felicidad: ¿y cómo, por consiguiente, ha de perdonar el que no impone el castigo?

No se tema, no, el abuso cuando tanto importa no cometerle, cuando aunque el uno sea interesado y juez á la vez ha de proceder mas bien en el primer concepto porque su interés y el de los objetos mas caros á su corazon es lo que le impulsa y porque ha de intervenir una autoridad pública bastante á evitarle. No se tema tampoco, no, dar mayor estension á las facultades del gefe de la familia porque puedan irrogarse á la sociedad males graves: ellas constituirian una garantía segura para el porvenir. Guiadas las sociedades modernas por un espíritu que todo lo arrastra en pos de sí, tal vez se olvidan de lo que constituye uno de los mas firmes baluartes de su misma existencia: no es preciso que nuestra imaginacion se esfuerce en buscar peligros donde no existen; no creo en su triunfo, pero tambien creo que la sociedad no debe descansar sobre sus laureles.

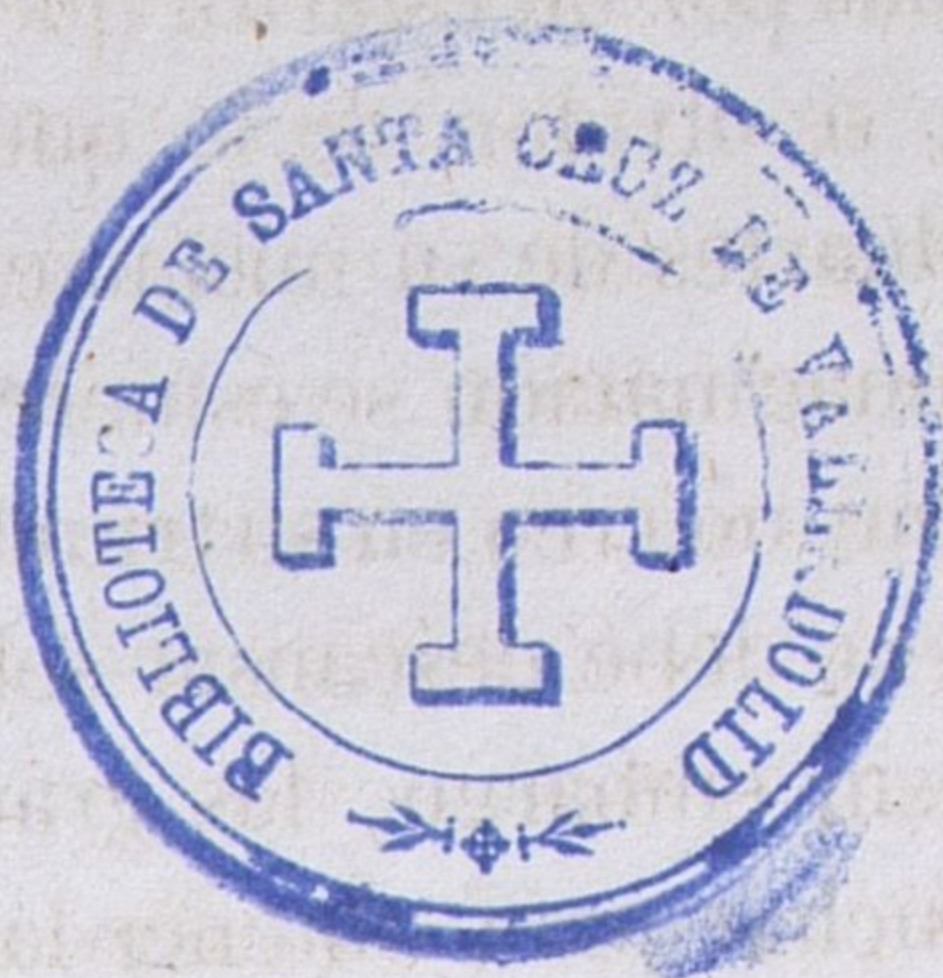
No desconozco, sin embargo, las grandes dificultades con que es preciso luchar para obtener la curacion de un mal que puede llegar á ser tan grave. Es cierto que es di-

fácil remediar los males que por otro lado son tan fáciles de notar y mas fáciles aun de sentirse; es cierto tambien, que es muy difícil aminorarlos, porque son hijos de las imperfecciones del hombre individual ó colectivamente considerado, pero no lo es menos, el que marchando el hombre por el buen camino puede, si no desprenderse de sus debilidades, sí hacerse digno del lugar que ocupa en el mundo.

He terminado mi trabajo. Solo me resta ahora pedir os vuestra indulgencia por las faltas que no dudo habreis notado en él: hijas por lo demas mis opiniones en el punto de que me he ocupado, de las mas arraigadas convicciones, no he vacilado manifestarlas en este solemne acto de mi vida confiando, mas que en el acierto, en la benignidad que siempre ha distinguido á los que llevan la gloria de marchar al frente de las ciencias y de nuestra moderna civilizacion. —HE DICHO.

Madrid 20 de diciembre de 1857.

Rafael de Acha.



UVA. BHSC. LEG.09-1 n°0755

difícil remediar los males que por otro lado son tan fáciles de
 evitar y más fáciles aún de sentir; es cierto también que
 es muy difícil evitarlos, porque son hijos de las imper-
 fecciones del hombre individual é colectivamente conside-
 rado, pero no lo es menos, el que marchando el hombre
 por el buen camino puede, si no despreciarse de sus debi-
 lidades, si hace un digno del lugar que ocupa en el mundo.
 Le temiendo mi trabajo, solo me resta ahora pedir
 vuestra indulgencia por las faltas que no habiendo en-
 tado en él: hijas por lo demás mis opiniones en el punto
 de que me he ocupado, de las más arraigadas convenciones,
 no he vacilado manifestarlas en este solenne acto de mi vida
 confiando, más que en el acierto, en la benignidad que
 siempre ha distinguido á los que llevan la gloria de mar-
 char al frente de las ciencias y de nuestra moderna civili-
 zacion.—He dicho.



UVA. BHSC. LEG.09-1 n°0755

UVA. BHSC. LEG.09-1 n°0755

UVA. BHSC. LEG.09-1 n°0755